

VOLUMEN NÚMERO CCCLXVIII (TRICENTESIMO SEXAGESIMO OCTAVO) ---  
OAXACA DE JUÁREZ  
OAXACA ESCRITURA NÚMERO 12902 (DIECSE MIL NOVECIENTOS DOS) ---

— — — — En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las once horas del dia diez de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante mi, Licenciada JUDITH VOLANDA CHEDOYA HERNANDEZ, Notario Público número Veintisiete del Estado de Oaxaca, con residencia en su Capital, actuando en mi oficina situada en el edificio ciento catorce de la calle de Piatló, comparecen los Señores Licenciado ASCENCIÓN MARTÍNEZ CHOPARRO y EDMUNDO HUMBERTO GUTIERREZ VASQUEZ, y bajo protesta legal de decir verdad, manifiestan: — — —

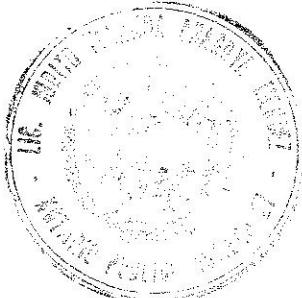
— — — — Que como lo acreditan con la documentación que exhiben, son Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Mercantil denominada "TRANSPORTACION TERRESTRE AEROPUERTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que con la personería que ostentan, comparecen a otorgar PODER GENERAL. — — — — EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARTECTENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES: — — —

— — — — CLAUSULA

— — — — PRIMERA.- La Empresa Mercantil denominada "TRANSPORTACION TERRESTRE AEROPUERTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por los CC. Licenciado ASCENCIÓN MARTÍNEZ CHOPARRO Y EDMUNDO HUMBERTO GUTIERREZ VASQUEZ, Presidente y Secretario, respectivamente, de su Consejo de Administración, otorgan en favor del C. EDMUNDO HUMBERTO GUTIERREZ VASQUEZ, las facultades siguientes: — — —

— — — — SEGUNDA.- "TRANSPORTACION TERRESTRE AEROPUERTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por los CC. Licenciado ASCENCIÓN MARTÍNEZ CHOPARRO Y EDMUNDO HUMBERTO GUTIERREZ VASQUEZ, delegan al C. EDMUNDO HUMBERTO GUTIERREZ VASQUEZ, — — —

— — — — T.— LA DELEGACION DE REPRESENTACION LEGAL. — — —

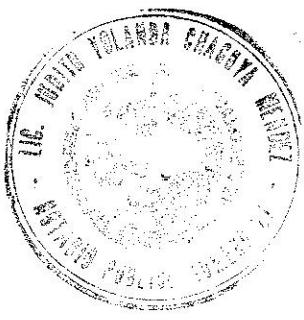


OAXACA DE JUÁREZ,  
OAXACA.

derativas en donde se ejerçite el mandato. ——————

— — — — TERCERA.— El Poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se contiene mediante el presente instrumento, las ejercitara el mandatario con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa. ——————

— — — — Los Representantes Legales, Patronales y Foderados Generales arriba designados, podrán actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos legales de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera autoridades del trabajo y servicios sociales que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia. Llevan la representación patronal para los efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la exressa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II y III, (Segunda y Tercera); podrán comparecer al desahogo de pruebas convencionales en los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas convencionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 676 ochocientos setenta y seis; Podrán comparecer



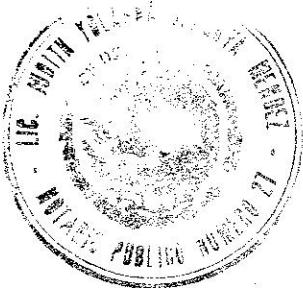
OAXACA DE JUÁREZ  
OAXACA  
nueve del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, sus correlativos en el Código Procesal vigente en el Estado de Oaxaca y similares en los Códigos Procesales Penales en vigor en las diversas Entidades Federativas de la República Mexicana, en donde se ejerza el mandato: intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso de amparo y desistirse de unos y otros. Podrán representar a la Sociedad ante toda clase de Tribunales de cualesquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones, comprometerse en arbitrios y arbitradores.

— — — — — P E R S O N E R I A — — — — —

— — — — — El desapareciente se accredita su personería y la existencia legal de su representada, en la forma siguiente: — — — — —  
— — — — — A) — Con el primer testimonio de la escritura número ocho mil setenta y nueve de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada en el Protocolo de ésta Notaría Pública número Veintisiete del Estado, a cargo de la Notaría actuante, la que se inscribió el día once de Enero del Año de su otorgamiento, bajo partida número ciento cincuenta y nueve del Volumen Sesenta y uno del Libro Priero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial del Centro, del Estado de Oaxaca, por lo que se constituyó la Empresa citada. Para los efectos legales respectivos protocolizo tal instrumento, agrego al apéndice correspondiente, marcada con la letra marcada con la letra "A", una copia fotostática del mismo, que concuerda fielmente con su original y procedo a compulsar el documento aludido lo que en lo conducente dices "... En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las once horas del día cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, Yo, Licenciada Judith Yolanda Chacoya Méndez,



MAXIMA DURACION:  
Tesorero y Al respectivamente . . . . . DECIMA SEXTA.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos, pero si al terminar su período no hubiere sido designado al nuevo Consejo, los Consejeros continuarán en funciones hasta que se efectúe nueva elección y los designados tomen posesión de sus cargos . . . . . VIGESIMA CUARTA.- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos dos de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por rei voto de la mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad.- VIGESIMA QUINTA.- El Consejo de Administración tendrá las facultades siguientes: I.- Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales; ante toda clase de Autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otro orden y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.- . . . . . II.- Representar a la Sociedad en cualquier asunto de orden Penal.- . . . . . III.- Interponer juicios de amparo.- . . . . . V.- Otorgar Poderes generales o especiales, revocarlos y otorgar otros nuevos.- . . . . . CLAUSULAS TRANSITORIAS.- SEGUNDA.- Para los efectos de la fracción IX del artículo 6º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los comparecientes, constituidos en este acto en Asamblea General Ordinaria, por unanimidad de votos eligen para integrar el Primer Consejo de Administración a los siguientes Accionistas de esta Sociedad.- Presidente: Licenciado ASCENCION MARTINEZ CHAPARRO.- Secretario: EDUARDO HUMBERTO GUTIERREZ VASQUEZ.- Tesorero: RAFAEL RUDOLFO JIMENEZ ROJAS.- Estando presentes estas tres personas, manifiestan que aceptan los cargos que se les confieren y protestan su fiel cumplimiento.- . . . . . Por lo que de inmediato toman posesión de dichos cargos.- . . . . .  
- - - - - Bajo los efectos de la protesta de Ley que tienen



- 9 -

OAXACA DE JUAREZ.

OAXACA,

Ma. la firman el dia de su fecha.- Doy Fe.- Autorizo definitivamente esta escritura por estar satisfechos todos los requisitos de Ley.- Doy Fe. -----

----- ANTE MÍ: JUDITH YOLANDA CHAGOYA MENDEZ.- RUBRICA. -----

----- FIRMA DEL LICENCIADO ASCENCION MARTINEZ CHAPARRO. -----

----- FIRMA DEL SEÑOR EDUARDO HUMBERTO GUTIERREZ VASQUEZ. -----

----- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA. -----

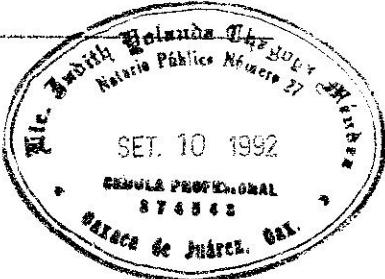
----- ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran de cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES Y COTIZADO CON LOS MISMOS, QUE SE EXPIDE PARA EL SEÑOR EDUARDO HUMBERTO GUTIERREZ VASQUEZ, A EFECTO DE QUE ACREDITE SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA EMPRESA HERCANTIL DENOMINADA "TRANSPORTACION TERRESTRE AEROPUERTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN CINCO. FOJAS UTILIZADAS, FIRMADO Y SELLA DO. OAXACA DE JUAREZ, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA



LIC. Y NOT. JUDITH YOLANDA CHAGOYA MENDEZ.

OAXACA DE JUAREZ,  
OAXACA,



SET. 10 1992  
CÉMULA PROFESIONAL  
874542

OAXACA DE JUAREZ, OAX.

- - - - II.- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL Y,

- - - - III.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

- - - - SEGUNDA.- "TRANSPORTACION TERRESTRE AEROPUERTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por los cc. Licenciado ASCENCION MARTINEZ CHAPARRO Y EDUARDO HUMBERTO GUTIERREZ VASQUEZ, DELEGA al c. EDUARDO HUMBERTO GUTIERREZ VASQUEZ,

- - - - A.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, conforme y para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III (tercera), 523 quinientos veintitres, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I, II y III, (Primera, Segunda, y Tercera), 786 setecientos ochenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

- - - - B.- Igualmente confiere en favor del c. EDUARDO HUMBERTO GUTIERREZ VASQUEZ, la representación patronal, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo.

- - - - C.- Le otorga igualmente PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, para los efectos civiles, penales, mercantiles, administrativos y laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2567 dos mil quinientos ochenta y siete y 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos en el Código similar vigente en el Estado de Oaxaca y en las demás Entidades Federales.

con la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I y VI (Primera y Sexta), 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; También podrán acudir a la audiencia del desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa, como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridades. Podrán así mismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y, para tales efectos, los mandatarios gozarán de todas las facultades de un mandatario GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION en la forma que ha quedado descrita y en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos en el Código similar vigente en el Estado de Oaxaca y sus conexos en los vigentes en las diversas Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerçite el mandato; Podrán así mismo dichos mandatario firmar denuncias, querellas y acusaciones del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos dos Fracciones I y III (Primera y Tercera) y

dez. Notario Público número Veintisiete, del Estado de Oaxaca,  
con residencia en su Capital...- HAGO CONSTAR: El Contrato  
de Sociedad, que otorgan los Señores RAFAEL RODOLFO JIMENEZ RO-  
JAS, EDMUNDO HUMBERTO GUTIERREZ VASQUEZ, JESUS ALEJANDRO RAMI-  
REZ LOPEZ, JOSE PERALTA LEYVA, FABIAN JOSE LUIS TRUJILLO GALIN-  
DO, MATIAS EDILBERTO RAMIREZ CASTRO, MIGUEL ANGEL IBATAS DIAZ,  
AURELIO FILIBERTO VALLE GRIS, RODOLFO TRINIDAD GARCIA, TOMAS  
SOSIMO CRUZ RIOS, Licenciada ROSALURA ROJANO JUAREZ y Licencia-  
do ASCENCION MARTINEZ CHAPARRO, todos ellos al tenor de las de-  
claraciones y cláusulas siguientes:- CLAUSULAS.- PRIMERA.- Los  
comparecientes, cuyos nombres se dan por reproducidos aquí,  
constituyen una Sociedad Mercantil Mexicana, en la especie de  
Sociedad Anónima de Capital Variable, en los términos de lo or-  
denado por la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la  
Ley de Vías Generales en Comunicación y su Reglamento al Capi-  
tulo de Explotación de Caminos, cuya denominación es "TRANSPOR-  
TACION TERRESTRE AEROPUERTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-  
RIABLE, surriendo abreviarse esto último, con las iniciales  
"S.A. DE C.V.". - SEGUNDA.- La duración de la Sociedad será de  
CINCUENTA años...- TERCERA.- El domicilio de la Sociedad, se-  
tija en la Ciudad de Oaxaca...- CUARTA.- El objeto de la So-  
ciedad es: - a).- La explotación de servicio Público de Auto-  
transporte Terrestre de pasajeros entre la Ciudad de Oaxaca,  
su aeropuerto y viceversa, así como en la zona que dentro de  
la naturaleza de este servicio fije la Secretaría de Comunica-  
ciones y Transportes, mediante los permisos que expida dicha  
Secretaría, a través de la Dirección General de Autotransporte  
Federal...- QUINTA.- El capital social es variable, el capi-  
tal mínimo fijo es de SEIS MILLONES DE PESOS, M.N...- DECIMA  
QUINTA.- La Sociedad será dirigida y representada por un Conse-  
jo de Administración, constituido por Presidente, Secretario y

otorgada los comparecientes, manifiestan que la representación que ostentan, no les ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

— — — — — B E N E R A L E S

— — — — — Por sus generales el compareciente manifestó ser Mexicanos de nacimiento, hijos de padres mexicanos, transportistas, y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditario, previa advertencia legal.

— — — — — LICENCIADO ASCENCION MARTINEZ CHAPARRO, nació en la Ciudad de México, D.F., el dia veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta, habita en la casa número quinientos veintidós de la calle Norte ciento setenta y seis, de la Colonia Pensador Mexicano, en el lugar de su origen, es casado y Licenciado en Derecho, manifestando que tanto él como su representada, se encuentran al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditario, siendo su Cédula del Registro Federal de Causantes la de número MICA-460426.

— — — — — SEÑOR EDMUNDO HUMBERTO BUTTERREZ VASQUEZ, nació en esta Ciudad de Oaxaca, el dia veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, habita en la casa número cuatrocientos cuatro, de la calle Arco Iris, de la Colonia Lomas, es casado y Transportista Federal, con Cédula del Registro Federal de Causantes número GIVE-566623.

— — — — — YO, LA NOTARIO, C E R T I F I C O :

— — — — UNO.- Que conozco a los otorgantes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para obligarse y contratar.

— — — — DOS.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales.

— — — — TRES.- Que lei esta acta a los comparecientes, a quienes les hice saber el valor y las consecuencias legales de su contenido, y habiendo manifestado su conformidad con la mis-

REGISTRO DE COMERCIO.

Día de Clasificación de Clase de Juárez, Gto., siendo las 10.50.  
Del año 23 de ENERO de 1995, se ha hecho  
para su registro o presentación Testimonio mismo que se quedó inscrito en el  
Número 6 del Volumen número 99 del Libro 10.  
En el JUICIO PÚBLICO DE COMERCIO, del Distrito Judicial del  
Gto., para el pago de los derechos de arancel, según comprobante  
de pesos 963397., expedido por la Recaudación de Rentas de  
esta ciudad, Oficio de Juzgos el 8 de FEBRERO de 1995.

LA JEFERIA DE CLASIFICACIONES DE LA  
PROFECOM Y DE COMERCIO.

Mtra. del Señor Díaz Gómez Leticia C. PINO CRUZ.

LA OFICIAL MAYOR



COORDINACION DE SERVICIOS  
AMBIENTALES Y AGUA  
DIRECCION DEL REGISTRO  
DE LA PROFESSION